



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Octava Legislatura.

### Diputadas de la Comisión Permanente.

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado “Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa”;** y

Con fundamento en la fracción III, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 12 de Julio de 2023, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado “Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.**

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 19 de Julio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo extinguir el Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa" toda vez que la Secretaría de Educación busca llevar a cabo un conjunto de reformas normativas y regulatorias en la simplificación de su estructura en relación con los procesos de evaluación, formación y profesionalización docente que permitan contribuir a la optimización de recursos económicos y avanzar en una nueva cultura administrativa mediante la simplificación de los procesos y procedimientos en materia de evaluación, formación y profesionalización docente, para mejorar el marco regulatorio de sus actividades, funciones y atribuciones, por lo que dicha secretaría propone una transición de excelencia educativa con la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente abrogación, el establecimiento de la formación-investigación, promoción y reconocimiento docente, realizará una reorganización institucional cuya naturaleza sea acorde con las necesidades que demanda la nueva política nacional, que tendrá por objeto planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la profesionalización del personal del servicio educativo, así como de las acciones conducentes, para avanzar en la instauración de una educación de calidad a través de una profesionalización constante y permanente, que fortalezca y mejore la calidad y atención en la prestación de los servicios que le corresponde proporcionar a la Secretaría de Educación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a la siguiente;

### Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme al pacto federal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Octava Legislatura.

El Poder Ejecutivo del Estado busca fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, político y económico de nuestro Estado, permitiendo una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Estatal, buscando una mayor igualdad de oportunidades para todos los chiapanecos y, en general, de todos los mexicanos.

Las políticas públicas actuales requieren del uso racional de los recursos públicos que brinden eficiencia y eficacia en la aplicación y resultados por lo que se hace necesaria la extinción del Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas, denominado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, también conocido como CRESUR, que es una Institución de Educación Superior Pública Estatal.

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa fue creado a partir de un convenio suscrito el 30 de septiembre de 2011, entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, con el propósito de crear una Institución de Educación Superior de excelencia y con liderazgo.

Derivado de dicho convenio, el 17 de septiembre de 2012, mediante Decreto número 335, publicado en el Periódico Oficial 389, se emitió el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", con el objeto de garantizar la calidad de programas educativos cercanos a los maestros y a las necesidades de los sistemas educativos nacional y estatal, así como generar conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar una dinámica en beneficio de los sujetos de educación.

En el contexto actual, el establecimiento de la formación-investigación, promoción y reconocimiento docente, requiere una reorganización institucional cuya naturaleza sea acorde con las necesidades que demanda la nueva política nacional, que tenga por objeto planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la profesionalización del personal del servicio educativo, así como de las acciones conducentes, para avanzar en la instauración de una educación de calidad a través de una profesionalización constante y permanente, que fortalezca y mejore la calidad y atención en la prestación de los servicios que le corresponde proporcionar a la Secretaría de Educación.

La referida Dependencia propone llevar a cabo un conjunto de reformas normativas y regulatorias en la simplificación de su estructura en relación con los procesos de evaluación, formación y profesionalización docente, de cuya extremada urgencia

W



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Octava Legislatura.

determina el actual contexto económico que, sumadas, permitan contribuir a la optimización de recursos económicos y avanzar en una nueva cultura administrativa mediante la simplificación de los procesos y procedimientos en materia de evaluación, formación y profesionalización docente, para mejorar el marco regulatorio de sus actividades, funciones y atribuciones.

Por lo anterior, se propone una transición de excelencia educativa con la optimización de recursos humanos, financieros y materiales, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes a la extinción del Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa".

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Educación y Cultura de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

#### RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa".

**Artículo Único.-** Se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", publicado mediante Decreto número 335, en el Periódico oficial 389, Tomo III, de fecha 17 de septiembre de 2012.

#### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**Artículo Tercero.-** Los recursos materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", serán transferidos a la Secretaría de Educación, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto hubiere contraído el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", así como las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas la Secretaría de Educación.

**Artículo Quinto.-** Los derechos laborales de los trabajadores del Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", se respetarán conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo Séxto.-** La Secretaría de Educación garantizará la continuidad de los procesos académicos y administrativos del organismo que se extingue y que garanticen la conclusión de los estudios a los alumnos inscritos, o bien revalidar los estudios y/o créditos académicos para garantizar el cierre de los ciclos académicos y titulación de sus egresados.

**Artículo Séptimo.-** Las Dependencias y Organismos normativos del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de Julio del 2023.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Educación y Cultura.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Por la Comisión de Educación y Cultura**  
**del Honorable Congreso del Estado.**

**Dip. María Reyes Diego Gómez.**  
**Presidenta.**

**Dip. Marcelo Toledo Cruz.**  
**Vicepresidente**

**Dip. Elizabeth Escobedo Morales.**  
**Vocal.**

**Dip. Sandra Cecilia Herrera**  
**Domínguez.**  
**Secretaria.**

**Dip. Martha Guadalupe Martínez**  
**Ruíz.**  
**Vocal.**

**Dip. Leticia Albores Ruíz.**  
**Vocal.**

**Dip. Isidro Ovando Medina.**  
**Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.